

Nº 151 .- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

DE LA COMPANIA MOLINOS CHAMPION S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i uno ,an-

te mí Doctor Juan de Dios Morales Arauco, Abogado ,Nota-

rio de este cantón i testigos infrascritos ,comparece

el señor Doctor Luis Esteban Amador Navarro , Abogado ,

por su propio derecho , mayor de edad , casado , domici-

liado en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria.

Bien instruido en el objeto i resultados de esta escri-

tura de Reforma de Estatutos , que a celebrarla procede

con entera libertad ; doy fe de conocerle i para que

se otorgue , la expresada escritura , me presenta la mi-

nuta i documento habilitante del tenor siguiente : --

SEÑOR NOTARIO :- Sírvase otorgar en su Registro de Es-

crituras Públicas , una por la que conste que yo Doctor

Luis Esteban Amador Navarro , en mi caracter de Presiden-

te de Molinos Champion S.A. , según lo acredito con la

nota de mi nombramiento que se insertará , i debidamen-

te autorizado por la Junta General de Accionistas de

la misma , hago las siguientes declaraciones :- PRIM E-

R A .- Por escritura pública otorgada en esta ciudad

el diez de Febrero próximo pasado , ante el Notario Doc-

tor Juan de Dios Morales A. , inscrita el veinte i

tres de los mismos i publicada el veinte i cuatro de

los mismos , se constituyó la referida Sociedad .- ---

SEGUNDA .- La Junta General de Accionistas de la



01 99 90
38 65 10
misma Sociedad en sesión celebrada el dos de Marzo del
presente año acordó reformar los artículos tercero, quin-
to, sexto, séptimo, octavo, onceavo, treceavo y quince-
avo de los mismos Estatutos en la forma constante en
la referida Acta de Junta General de Accionistas .-

T E R C E R A .- A virtud de la referida facultad que
se me ha concedido, declaro reformados los Estatutos
de la mencionada Sociedad en la forma indicada dando
así cumplimiento a lo acordado en dicha Junta .- Sirva-
se agregar las cláusulas de estilo para la validez y
firmeza de esta escritura e insertar copia de la re-
ferida Acta y de mi nombramiento que acompaño .- Es
copia de la minuta .- Nombramiento .- Guayaquil, Fe-
brero veinte y ocho de mil novecientos sesenta y uno .
Señor Doctor don Luis Esteban Amador Navarro .- Ciudad .-

Estimado Doctor : Me es grato comunicar a usted que
el Directorio de Molinos Champion S.A., en sesión de
hoy designó a usted Presidente con las facultades que
constan en los Estatutos de la Sociedad .- De usted
muy atentamente .- Roland Flinsch -Secretario Ad-Hoc.

La Junta General de Accionistas de Molinos Champion
S.A., de fecha dos de Marzo del año en curso en la
que consta la reforma de sus Estatutos, tomada del
respectivo Libro que se me exhibe, es del tenor si-
guiente :- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MOLINOS CHAM-
PION S.A .- en la ciudad de Guayaquil, el dos de Mar-
zo de mil novecientos sesenta y uno a las cinco P.M.
previa convocatoria personal a todos los accionistas:

de Molinos Champion S.A. se reunieron los siguientes se-

ñores ; John B. Bean , con una acción i representando un
 mil noventa i seis acciones de Robin Hood Flour Mille
 Limited , Roland Flinisch con una acción, Doctor Mate-
 ban Amador Saquerizo con una acción i Doctor Luis Es-
 teban Amador Navarro , con una acción ; o sea que es-
 tá representada la totalidad del capital de la Socie-
 dad . Preside la Junta el Doctor Luis Esteban Amador
 Navarro en su caracter de Presidente de la Sociedad i
 actúa como Secretario el suscrito Dean H . Gillett en
 su caracter de Gerente .El señor Bean expresa que es
 necesario hacer las siguientes reformas a los Estatutos
 de la Sociedad .-ARTICULO TERCERO .- La parte final
 dirá : " El cincuenta i uno por ciento del capital
 social por lo menos .- ARTICULO QUINTO .- La parte fi-
 nal dirá : " Si por cualquier causa se perdiera ,ex-
 traviere o inutilizare una acción , el interesado en
 obtener un duplicado dará aviso por escrito al Presi-
 dente de la Sociedad , quien ordenará se ponga en co-
 nocimiento del público en uno de los Diarios de Mayor
 Circulación de esta ciudad .Si dentro de veinte dias
 de la fecha de publicación no se presentara reclamación
 alguna de tercero , el Presidente ordenará conferir el
 duplicado de la acción o acciones perdidas , extraviadas
 o inutilizadas , dejándose constancia firmada por el in-
 teresado i el Presidente de la Sociedad en el talón
 respectivo , siendo de cuenta del interesado todos los
 gastos que demande la expedición del suplicado . Si den-
 tro de los indicados veinte dias se presentare reclama-



1 ción alguna ,se ventilará la reclamación ante uno de
2 los Jueces competentes .-ARTICULO SEXTO .La parte final
3 dirá : las extraordinarias pueden ser convocadas por el
4 Directorio ,por el Presidente o por el Gerente de la
5 Sociedad o por un número de accionistas que represente
6 por lo menos la tercera parte del capital social .-
7 ARTICULO SEPTIMO .- Se reforma en su totalidad en la
8 siguiente forma : ARTICULO SEPTIMO .- CONVOCATORIAS .-
9 Las Juntas Ordinarias i Extraordinarias serán convocadas
10 por avisos dados personalmente a cada accionista por me-
11 dio de un solo aviso dado por correo , telegrama , ra-
12 dio o cablegrama enviado a cada accionista a la direc-
13 ción que cada uno de ellos hubiese dado a la Socie-
14 dad para este objeto , con anticipación de veinte días
15 por lo menos . Si no se reuniere en la primera con-
16 vocatoria se hará una segunda , con veinte días de an-
17 ticipación por lo menos , la que se instalará con el
18 número de representación que concorra .Las Juntas Gene-
19 rales Ordinarias o Extraordinarias ,podrán reunirse sin
20 previa convocatoria cuando estuvieren presentes o repre-
21 sentados , accionistas que representen el ciento por cien-
22 to del capital de la sociedad . Cualquier accionista
23 puede relevar su Convocatoria a cualquier Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta escrita ,
25 ya sea antes o después de la reunión .-ARTICULO OCTAVO.-
26 Ocho días de anticipación ,póngase "veinte días de anti-
27 cipación " .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Elimínese la
28 parte que dice " los votos en blanco se agregarán a

1 la mayoría " .-ARTICULO DECIMO TERCERO .- Se reforma
 2 en su totalidad de la siguiente manera : ARTICULO DE-
 3 CIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
 4 ACCIONISTAS .- Son atribuciones de la Junta General de
 5 Accionistas : a) Nombrar hasta cinco Directores Prin-
 6 cipales ,i sus Suplentes respectivos . b) Conocer i
 7 resolver respecto de los informes que presente el Pre-
 8 sidente , Vice- Presidente , Gerente o Comisario ; c)
 9 Resolver respecto de los balances anuales . d) Refor-
 10 mar los estatutos i acordar la liquidación i disolu-
 11 ción de la Compañía . e) Acordar la venta del to-
 12 tal del Activo o de una parte considerable de él .
 13 f) En general resolver sobre cualquier otro asunto
 14 que se somete a su consideración .- ARTICULO DECIMO
 15 QUINTO .- Hasta el literal b) inclusive ,se reforma
 16 de la siguiente manera : ARTICULO DECIMO QUINTO .- El
 17 Directorio estará formado por hasta cinco Directores
 18 Principales i sus Suplentes , nombrados por la Junta
 19 General de Accionistas .Las atribuciones del Directorio
 20 son : a) Velar por la buena marcha ; b) Nombrar Pre-
 21 sidente a uno o más Vice- Presidentes , uno o más Ge-
 22 rentes i Apoderados o Sub-Gerentes , si lo creyere con-
 23 veniente . El Directorio determinará las facultades que
 24 concede al Gerente o Gerente i Sub- Gerentes o a los
 25 Apoderados .La Junta General de Accionistas estuvo de
 26 acuerdo con todas las reformas sugeridas por el se-
 27 ñor sean i resolvió en definitiva que los estatutos
 28 de la Sociedad sean reformados en tal sentido , facul-



1 tando a su presidente Doctor Luis Esteban Amador Nava-
2 rre para que suscriba la respectiva escritura pública
3 de reforma de estatutos i llene los demás requisitos
4 legales .No habiendo otro asunto de que tratar se con-
5 cede un momento de receso para la redacción de la pre-
6 sente acta , terminada la cual se reinstala la Junta ,
7 se ordena al suscrito Secretario darle lectura i cum-
8 plida ésta es aprobada por unanimidad firmándola el se-
9 ñor presidente con el suscrito Secretario ad- hoc que
10 certifica . L. E. Amador N.- Dean Ellett .- es fiel co-
11 pia de su original que corre en el Libro de Actas
12 de Junta General de Accionistas de Molinos Champion
13 S.A. ,a la que me remito en caso necesario .- Guaya-
14 quil ,tres de marzo de mil novecientos sesenta i uno.-
15 Dean H. Ellett .- es copia de sus originales que de-
16 vuelvo .Se agregará a esta escritura el recibo de pa-
17 go del impuesto del Colegio vicente Rocafuerte .El otor-
18 gante ratifica la minuta inserta , cuyas declaraciones
19 en ella contenidas quedan elevadas a escritura públi-
20 ca para que surtan sus efectos legales .Leída esta es-
21 critura de principio a fin ,por mí el Notario en al-
22 ta voz, al otorgante ,en presencia de los testigos de
23 este domicilio mayores de edad e idóneos señores Raul
24 virgilio Tandazo , Luis Fortunato Balarezo Rojas i Ma-
25 torgio Tandazo Maridueña ,a quienes doy fe de conocer-
26 les ,dicho otorgante la aprueba i suscribe en unidad
27 de acto con los mismos testigos i conmigo. Doy fe .-
28 Firmado .- L. E. Amador .- R. V. Tandazo .- Luis F. Ba-

1 larezo . S. Tandazo M.- Juan de D. Morales A. Número
 2 ciento veinte mil sesenta i dos .Por cinco sucres .-
 3 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Guayaquil, siete de marzo
 4 de mil novecientos sesenta i uno . Recibí del señor
 5 Molinos Champion S.A. la cantidad de cinco sucres por
 6 concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacio-
 7 nal Vicente Rocafuerte por indeterminada .- Leonor Fran-
 8 co .Empleado de Tesorería . J. L. Ramírez .- Tesorero
 9 Municipal .- Advertencia : Erijase la fecha de pago i
 10 la firma del empleado .Estos requisitos son indispensa-
 11 bles para la legalización de esta planilla i para la
 12 comprobación del pago .Este documento es el único com-
 13probante del pago del impuesto .- Enmendado .- sesenta-
 14 correo - enviado que se instalará- Elimínese - Gerentes -

17 Se otorgó ante mí; en fe de ello

18 confiero este OCTAVO TESTIMONIO, que sello i firmo en Gua-
 19 yaquil, a cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta i sie-
 20 te.



Juan de D. Morales A.